

16384 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 358/1997, interpuesto por «Qualitas Asesoría Profesional, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 358/1997, interpuesto por el representante de «Qualitas Asesoría Profesional, Sociedad Anónima», contra Resolución de este Ministerio de 23 de enero de 1997, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 20 de febrero de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos:

Primero.—Desestimar recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Letrado don Miguel Carlos Rojas Sánchez, en nombre de «Qualitas Asesoría Profesional, Sociedad Anónima», contra Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 23 de enero de 1997, por ser la misma ajustada a Derecho.

Segundo.—No haber lugar a la imposición de una especial condena en costas. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16385 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo número 552/1995, interpuesto por «Plásticos Industriales, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 552/1995, interpuesto por la representante de «Plásticos Industriales, Sociedad Anónima», contra resolución de la Secretaría de Estado de Industria y Energía de fecha 27 de marzo de 1995, sobre revocación parcial de subvención, se ha dictado por la Audiencia Nacional, con fecha 22 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimamos el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por «Plásticos Industriales, Sociedad Anónima», contra la resolución del Secretario de Estado de Industria y Energía de 27 de marzo de 1995, a que el mismo se contrae, por venir ajustada a Derecho. Sin hacer expresa imposición de costas. Así, por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16386 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, en el recurso contencioso-administrativo número 274/1995, interpuesto por la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio.*

En el recurso contencioso-administrativo número 274/1995, interpuesto por la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, contra el Real

Decreto 155/1995, de 3 de febrero, sobre suspensión del régimen de distancias mínimas entre establecimientos de venta al público de carburantes, se ha dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de la Asociación de Gestores de Estaciones de Servicio, contra el Real Decreto 155/1995, de 3 de febrero, sobre suspensión del régimen de distancias mínimas entre establecimientos de venta al público de carburantes, por ser conforme a Derecho; sin costas. Así por esta nuestra sentencia, que deberá insertarse en la Colección Legislativa, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, de Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

16387 *ORDEN de 18 de junio de 1998 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.859/1995, interpuesto por don Santiago Jiménez Barrul.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.859/1995, interpuesto por la representación de don Santiago Jiménez Barrul, contra la Resolución de la Subsecretaría de este Departamento de 7 de julio de 1995, sobre reconocimiento de complemento de destino, se ha dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 25 de marzo de 1998, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por la Procuradora doña Mercedes Marín Iribarren, en nombre y representación de don Santiago Jiménez Barrul, contra la resolución que aparece reflejada en el fundamento de Derecho de esta resolución, la cual, por ser conforme a Derecho, confirmamos sin que proceda efectuar pronunciamiento alguno en cuanto a costas. Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará, haciendo la indicación de recursos que prescribe el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución; 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 18 de junio de 1998.—P. D. (Orden de 17 de mayo de 1996, «Boletín Oficial del Estado» del 23), el Subsecretario, José Manuel Serra Peris.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

16388 *Resolución de 17 de junio de 1998, de la Subsecretaría, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo número 1/125/1998 y se emplaza a los interesados en el mismo.*

En cumplimiento de lo solicitado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo (Sección Sexta), esta Subsecretaría